

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 38 TER, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 2, 6 y 7 FRACCIONES XII, XIII, XXI, XLVIII y LIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se considera prioritario generar mejores servicios públicos y garantizar la seguridad jurídica de la población mexiquense, en donde el Registro Civil como institución de carácter público e interés social tiene por objeto dar certeza jurídica y hacer constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado, los actos y hechos relativos al estado civil de las personas.

Que mediante Decreto número 244 de fecha 13 de septiembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal se transformó en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la cual cuenta con atribuciones para planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del Registro Civil, entre otras.

Que mediante Acuerdo de fecha 3 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se crea la Oficialía Central del Registro Civil con sede en las oficinas que ocupa la Dirección General del Registro Civil, para dar el servicio registral de los actos y hechos del estado civil, a los mexiquenses que residen en el extranjero, así como tener el resguardo de los registros de nacimiento celebrados por personal de la Secretaría de Salud, en centros hospitalarios. Además, se establece que dependerá operativa y administrativamente del Gobierno del Estado y estará a cargo de la persona titular de la Dirección General del Registro Civil.

Que el Ejecutivo Estatal tiene como meta coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad y como obligación la de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexiquenses, a través de los actos y hechos del estado civil. Por ello, con el fin de mejorar la atención que se brinda a la ciudadanía, es fundamental eficientar los servicios que presta la Oficialía Central, a efecto de impulsar una simplificación administrativa y avanzar en el proceso de modernización integral del Registro Civil.

Que el crecimiento de la población en nuestra entidad ha hecho que el trabajo relativo al registro de los actos y hechos del estado civil aumente considerablemente en las Oficialías del Registro Civil. Por ello, es necesario acercar el servicio que presta la Oficialía Central a los usuarios, para que se puedan inscribir, registrar, autorizar, certificar, dar publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expedir las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, así como inscribir las resoluciones que el Código Civil autoriza, en la forma y términos que establezca el Reglamento Interior del Registro Civil.

Que teniendo presente la protección hacia los mexiquenses que viven en el extranjero y que por diversas circunstancias no cuentan con el acta de nacimiento para acreditar su identidad jurídica, resulta necesario establecer que la persona titular de la Dirección General, en su carácter de Oficial Central, también pueda expedir las copias certificadas de los actos y/o hechos del estado civil a mexiquenses en otras entidades federativas y en el extranjero, mediante los acuerdos o convenios celebrados respectivamente.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DE LA OFICIALÍA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL.

PRIMERO. La Oficialía Central del Registro Civil, tendrá su domicilio en las oficinas que ocupa la Dirección General del Registro Civil.

SEGUNDO. La Oficialía Central, además de las funciones previstas para las Oficialías del Registro Civil en el Código Civil y el Reglamento Interior del Registro Civil ambos del Estado de México, tendrá a su cargo el servicio registral de los actos y hechos del estado civil de los mexiquenses que residan en el extranjero, así como la expedición de copias certificadas de los actos y/o hechos del estado civil a mexiquenses en otras entidades federativas y en el extranjero, mediante los acuerdos o convenios que celebre con las autoridades competentes.

Se podrán asentar actos fuera de la sede de la Oficialía Central y/o en horas inhábiles, dentro del territorio del Estado de México.

TERCERO. La Oficialía Central estará a cargo de la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, quien ejercerá sus atribuciones como persona titular de la Oficialía Central y podrá delegarlas a las personas titulares de las unidades administrativas del Registro Civil que para tal efecto autorice, siempre que cumplan con los requisitos para ser persona Oficial del Registro Civil.

CUARTO. Las actas inscritas en la Oficialía Central del Registro Civil serán autorizadas y firmadas por la persona titular de la Dirección General del Registro Civil en su carácter de persona titular de la Oficialía Central, mediante firma autógrafa, firma autógrafa digitalizada o firma electrónica.

QUINTO. Los actos y hechos del estado civil que se inscriban en la Oficialía Central del Registro Civil serán por medio del sistema electrónico autorizado.

SEXTO. Los apéndices que se formen con motivo de la inscripción de los actos y hechos del estado civil en la Oficialía Central serán digitalizados y estarán bajo el resguardo de la persona titular de la Dirección General del Registro Civil en la Unidad de Informática y en el Departamento de Archivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se crea la Oficialía Central del Registro Civil, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2016.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.